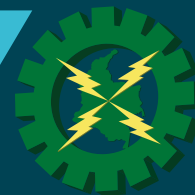




EL RAYO



SUBDIRECTIVA REGIONAL **BOGOTÁ CUNDINAMARCA**

VACACIONES DE LOS TRABAJADORES EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Regla general

Las vacaciones anuales remuneradas son otro descanso obligatorio, están consagradas en los artículos 186 a 192 del Código Sustantivo del Trabajo; entonces todo trabajador tiene derecho a disfrutar de quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones por cada año completo de servicios, esto con el fin que el trabajador se pueda recuperar física, mental y psicológicamente por haber trabajado durante un año.

Vacaciones en tiempos de Pandemia

El Ministerio de Trabajo y el Gobierno expedieron decretos y resoluciones por medio del cual dictaron medidas de orden laboral dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica; buscando que las empresas bajo el entendido de la supervivencia, la conservación del empleo, el nivel de vida de los trabajadores y la reactivación económica, ajustaran algunos procedimientos como rediseñarse o reestructurarse si se pudieran ver afectadas el objeto social; una de las medidas laborales que tocó estas resoluciones y decretos legislativos expedidos en tiempos de pandemia fueron las **VACACIONES**.



El decreto 488 de 2020 artículo 4 estableció que puede sacar a un trabajador a vacaciones anticipadas e incluso advirtió que podía hacerlo con al menos un (1) día de anticipación; esta interpretación de este DECRETO ha permitido una cantidad de abusos, porque las empresas basadas en anticipar vacaciones, las llevaron a un término de vacaciones parciales o fraccionadas con el riesgo de dejar el año 2022 con unos pocos días acumulados, es más, estaríamos expuestos a dejar al trabajador sin posibilidad de descanso en los próximos años y fuera de esto perjudicarlo económicamente, porque al anticipar unos días de sus vacaciones del siguiente año, le estarían pagando estas con el sueldo del año presente y NO con el ajuste salarial del año siguiente, este, se perdería.

LA NORMA NO PERMITE LOS ABUSOS Y ESTOS DECRETOS NO SON UNA VIA PARA ARREBATAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES,

Estos decretos fueron establecidos para mantener el equilibrio económico en las compañías, por lo tanto, no se puede usar la pandemia para generar un perjuicio a los trabajadores.

Dejar a los trabajadores sin posibilidad del descanso reglamentado estaríamos atentando contra la recuperación física, mental y psicológica y no habría un equilibrio; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en circular 01 marzo 2020 "PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMERICAS" estableció cuales son los parámetros de cumplimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores y así mismo la OIT ha proferido una serie de documentos de los derechos de los trabajadores en tiempos de pandemia.

Hacemos una invitación a las Empresas del Grupo Enel, a respetar el disfrute de las vacaciones cuando el trabajador las solicite libre y voluntariamente luego de haberlas causado, y así NO ABUSAR del decreto ya que estas empresas por el contrario de muchas, la pandemia les dejó mayores utilidades y es absurdo valerse de estas medidas gubernamentales para imponerlas, animamos a los trabajadores a seguir denunciando estas presiones (como lo han estado haciendo por correos electrónicos) y hacer respetar los derechos humanos.

JUNTA DIRECTIVA SINTRAELECOL BOGOTÁ CUNDINAMARCA